

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

ANUAMAS Y DE HINTENDENTE

ADMINIST

212 **-2014/SUNAT**

DISPONE REORGANIZACIÓN DEL INDESTA, MODIFICA SU DENOMINACIÓN Y **DEPENDENCIA JERÁRQUICA**

Lima.

n 2 JUL, 2014

VISTO:

El Informe Técnico N.º 013-2014-SUNAT/1K2000 emitido por la Gerencia de organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal N.º perantendamo ปี 5-2014-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que como parte del proceso de modernización institucional, mediante Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT:

Que dentro de toda organización, la política de capital humano es un componente undamental para la consecución de los fines institucionales mediante el desarrollo de anocimientos, competencias y valores que deben ser asimilados y aplicados por todo el INTENDENTE PSONAL;

Que para ello, la formación, capacitación y especialización del personal de la SUNAT resultan de suma importancia para que dicho capital humano actúe en todo momento y circunstancia según los principios propios de la SUNAT y, cumpla las funciones encomendadas con profesionalismo, vocación de servicio y orientación al bien común:

Que en la ejecución de la política de desarrollo del capital humano, el Instituto de esarrollo Tributario y Aduanero - INDESTA desempeña un rol fundamental;

Que por otra parte, la SUNAT ha denunciado la existencia de hechos irregulares en el INDESTA, así como su Alta Dirección ha solicitado la intervención del Órgano de Control Institucional y se han adoptado las acciones legales correspondientes, en salvaguarda de los intereses de la institución;

Teniendo en cuenta el Informe Técnico N.º 013-2014-SUNAT/1K2000 y el Informe egal N.º 005-2014-SUNAT/8E0000 y en uso de las facultades conferidas por el artículo y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y los incisos p) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO

NACIONAL

Artículo 1°.- Reorganización del Instituto de Desarrollo Tributario y Aduanero NDESTA

Declárase en reorganización el INDESTA por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución.

Artículo 2°.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT

Modificase el epigrafe y el texto del artículo 290° del ROF de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT, por el siguiente texto:

"Artículo 290".- Instituto Aduanero y Tributario - IAT

INTENDENTE El Instituto Aduanero y Tributario - IAT, es un órgano dependiente de la perintendencia Nacional, encargado de realizar los cursos que se requieran para el Ingreso del personal a la Institución, así como de aquellos referidos a la formación, capacitación y especialización del personal de la Institución."

Artículo 3°.- Medidas de Reorganización

El Jefe del IAT conjuntamente con el equipo a que se refiere el artículo 4° de la sente Resolución, deberán principalmente:

- a) Realizar un diagnóstico del IAT que incluya los procesos, los recursos humanos y materiales, así como sus funciones y estructura.
- b) Formular una propuesta de modificación de las disposiciones del ROF vinculadas con el IAT para su aprobación por el Superintendente Nacional.
- Gestionar la aprobación de los documentos de gestión que se requieran para la implementación de la nueva estructura orgánica del Instituto.



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

d) Plantear e implementar durante el plazo a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, un nuevo diseño de los procesos a cargo del IAT a fin que garanticen la calidad y oportunidad de la capacitación, el adecuado uso de los recursos, la transparencia de la gestión y el estricto seguimiento y control de la ejecución de los referidos procesos.

Artículo 4°.- Equipo de Trabajo del proceso de reorganización

A efecto de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Resolución, se conforma quipo de trabajo integrado por las siguientes personas:

- a) Sra. Laura Takuma Hirata
- b) Srta. Lupe Mariella Merino De La Torre
- c) Sra. María Franco Temple
- d) Sra. Nancy Estela Béjar Alegre

El referido Equipo actúa bajo las órdenes del Jefe del IAT y se encarga asimismo de coadyuvar a la implementación de las medidas que se propongan y al desarrollo de las funciones a cargo del IAT.

Artículo 5°.- Creación del Comité Consultivo de Capacitación

Créase el Comité Consultivo de Capacitación encargado de opinar sobre aspectos des como la priorización y alineamiento de las estrategias, políticas, sistemas y Planes de Capacitación con los objetivos institucionales.

El Comité Consultivo de Capacitación estará integrado por:



INTENDENTE

NACIONAL

DE ADUANAS Y DE

UPERINTENDENTE

- a) El Jefe del Instituto Aduanero y Tributario, quien lo presidirá
- b) Un representante del Superintendente Nacional
- c) El Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico
- d) El Superintendente Nacional Adjunto Operativo
- e) El Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
- f) El Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
- g) El Intendente Nacional de Recursos Humanos

El Jefe del IAT establecerá la frecuencia, la agenda de las reuniones de dicho Comité y otros aspectos que se requieran para su funcionamiento.



INTENDENTE NACJONAL

Disposiciones Complementarias Finales

Primera.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- La presente Resolución será publicada en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Hasta la entrada en vigencia de la modificación del ROF de la SUNAT ue establezca la nueva estructura orgánica del IAT, déjase en suspenso los artículos 292° al 303° de dicho Reglamento. Durante dicho lapso, el IAT sólo realizará las funciones a que se refieren tales artículos que le encomiende el Superintendente Nacional.

Disposición Complementaria Derogatoria

Única.- Deróguese el inciso b) del artículo 291° del ROF de la SUNAT.

Registrese, comuniquese y publiquese.

TANIA QUISTE MANSILLA Superintendente nacional Superintendencia nacional de Aduanas y de administración tributaria